

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta

Id, particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La nueva reglamentación de uniformidad decretada en las diferentes Armas del Ejército hace necesaria su adaptación á los jefes y oficiales del Cuerpo de Seguridad, que viene rigiéndose por la aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1887, dictada con arreglo á la que en aquella fecha existía en el Ejército; en consideración á lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento de uniformidad para los jefes y oficiales del referido Cuerpo de Seguridad, el cual deberá empezar á regir desde el mes de Enero del año próximo.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Señores gobernadores civiles de las provincias.

Nuevo Reglamento de uniformidad del Cuerpo de Seguridad

Ros.—Jefes y oficiales de Infantería.—El actual reglamentario, colocándolo en el lugar que hoy ocupan las divisas un galón de 28 milímetros de ancho, de tejido liso, de plata, con flores de lis brochadas, en espacio de 25 milímetros, y en la parte anterior de la prenda y tangente al cordón que bordea el imperial una presilla figurada de metal blanco, terminada por un botón pequeño, con las armas de España é iniciales C. S., é inmediatamente debajo una chapa de metal blanco,

compuesta del escudo de España, rodeado de dos ramas de laurel, bombilla de metal blanco para media gala, con remate verde oscuro para los oficiales; jefes y Plana mayor, blancos. Gala, plumas verdes oscuras para los oficiales, y blancas para la Plana mayor.

Gorra de plato del modelo general aprobado, con cordón verde de pelo de cabra y franja verde oscura, llevando las iniciales del Cuerpo enlazadas dentro de dos ramas de roble sin cerrar y Corona Real, todo de plata.

Gorra.—El igualmente reglamentario, sin divisas, con franja verde oscura y cordón blanco de pelo de cabra.

Guerrera.—De azul turquí, la reglamentaria de infantería, con el cuello y bocamangas con el color verde oscuro. El cuello no llevará trencillas; emblema, iniciales C. S. entrelazadas, con Corona Real de plata. Las bocamangas, de 9 centímetros de altura, estarán bordadas con el vivo de Santache de plata. Formará cada una de las hombreras una plancha de metal de forma rectangular, de 25 milímetros de ancho, forrada de paño verde oscuro, sobre la que se extenderá un trenzado de doble cordón de plata laminado de 4 milímetros, adaptándose el todo á la guerrera por medio de dos enganches de metal en la misma forma que la dragona, que habrá de sustituirla en los casos que corresponda. Botonadura de plata igual á la actual.

Dragona.—La designada por Reglamento, de plata.

Cañador.—De galón de plata de 45 milímetros de ancho, tejido asargado; á cada lado, á 7 milímetros de los bordes, una lista de color verde oscuro, alternando con plata en tejido acanalado. Estará montado en forma de cinturón y se sujetará á la cintura por un broche de metal blanco de 55 milímetros de ancho por 70 milímetros de largo, que llevará en su centro las armas de España, con iniciales á derecha é izquierda C. S. y Corona Real dorada á fuego.

Pantalón.—De azul turquí igual al de la guerrera, y para gala con trabillas azul.

Pellica.—La reglamentaria de Infantería de azul turquí, suprimidos los galones y llevando bordeado la bocamanga por el vivo Santache, de plata, en la actual forma que hoy se lleva.

Capota.—La actual reglamentaria hasta las rodillas; se sustituirán los galones por estrellas, coloradas en sentido horizontal las de los jefes, y en el vertical las de los oficiales; á este efecto, los cuellos se modificarán por uno ancho que pueda rebatir sobre los hombros y levantado pueda cubrir las orejas, con la parte exterior, ó sea levantado, de azul turquí, y por el interior forrado de terciopelo del mismo color, con tapabocas, separado con tres ojales laterales y botones para unirlos al cuello cuando éste esté levantado; en vez de las presillas actuales llevará un corchete doble que cierre el cuello. La referida prenda irá guarnecida de Santache.

Sable.—El adaptado para el Arma de Infantería.

Espada.—El reglamentario del Ejército.

Cordón portables.—Para todos por el hoy reglamentario, para los jefes sobre plata.

Cinturón interior y tirante de sable.—El actual reglamentario, llevándose el tirante por debajo de la guerrera.

Calzón para montar los jefes y Plana Mayor.—De punto, forma breeche y su color azul turquí.

Calzado.—El actual, botinas de una pieza y para gala de charol.

Botas de montar.—De charol negro, con el pie de becerro de igual color, pudiendo sustituirse.

Espuelas.—De acero, espiga recta y corta, con trabillas de cadena de barbada y guarda polvo de charol negro, usándolo únicamente con las botas de montar.

Espolines.—De acero, forma cuello de pichón, debiendo llevarse por los jefes y plazas montadas siempre que hagan uso del pantalón largo.

Gautes.—De piel color avellana para montar á diario; de cabretilla, ante ó hilo blanco para gala y media gala, y gris para diario.

Impermeable. El reglamentario de Infantería.

CABALLERÍA

Ros.—Igual al de Infantería, con presilla de plata para forrajera.

Forrajera.—De hilo de plata.

Bandolera.—De charol blanco, forrada en verde oscuro, con cartuchera de charol negro y escudo de España con iniciales C. S.

Botas de montar.—Las señaladas en la cartilla anterior, de charol negro.

Espuelas.—Las reglamentarias del Arma de Caballería.

Espolín.—La reglamentaria en la cartilla anterior.

Gorra.—La misma que la anterior.

Casco para montar.—De acero empavonado, con carrillera y chapa dorada; para gala, llorón de pluma blanca.

Capote.—De esclavina larga y aletas con embozo grana.

Gala para el caballo.—Mantilla con escudo, funda de maleta y cubrecapote galoneado de plata.

Uniforme de rayadillo.—Igual que el actual, de lanilla, con bocamangas y cuello verde oscuro de pañete, y las iniciales, botones y hombreras, como la guerrera de paño para diario.

Gorra.—En igual forma que la de paño, de piqué blanco, con franja verde oscura, en lugar de las divisas y emblemas, lo mismo que la gorra de paño.

Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Aprobado.—El ministro de la Gobernación, Cierva. (Gaceta 9 Diciembre.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

FOMENTO

Electricidad

Don Manuel de Landeche y Allendesalazar, ingeniero, con domicilio en esta corte, paseo del Cisne, número dieciséis, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento, con la presentación del proyecto duplicado correspondiente, la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica aérea de alta tensión que, partiendo de otra que tiene solicitada con anterioridad desde Madrid á Villaverde, termine en el pueblo de Fuenlabrada, con destino al suministro en dicho pueblo de fuerza metriz y alumbrado público y privado del mismo.

La línea cuya concesión se solicita, y para la cual suministrará el fluido la «Sociedad de Gasificación Industrial de Madrid», arranca en el término municipal de Villaverde del poste número ciento veinte de la de transporte eléctrico de Madrid á Villaverde, marcha rodeando el pueblo, y en las orillas del arroyo Butarque forma un ángulo para marchar

essi paralela á la línea férrea de Madrid-Cáceres Portugal, en un recorrido de unos mil quinientos metros, desviándose allí de la línea recta para venir á cruzar la carretera de Madrid á Toledo en su kilómetro 9'500, entrando en este punto en el término municipal de Leganés.

A partir de este punto continúa la línea formando tres rectas, reunidas por pequeñísimos ángulos que se forman para evitar la entrada en el término municipal de Getafe, de las cuales la última entra en el término de Fuenlabrada.

La última alineación se detiene á unos ochocientos metros de la entrada del pueblo de Fuenlabrada, quebrándose la línea en este punto para seguir el trazado de la llamada «Vereda de la Pollina», yendo á morir á la misma entrada del pueblo en una fábrica de harinas que hay en construcción, en la cual se situará una caseta de transformación.

Los postes que se colocarán en esta línea de transporte serán de madera bien seca, quemados y embreados en su término inferior.

Su altura será de ocho metros sobre el suelo y un metro enterrado, y el desarrollo mínimo de la base inferior será de setenta centímetros.

En los cruces con caminos vecinales en todos aquellos puntos con los cuales haya algún tránsito de carros, se colocarán postes de nueve metros de altura sobre el suelo.

En el cruce de la carretera de Madrid á Toledo y del camino de Carabanchel á Leganés, así como en el final de la línea, se colocarán postes de acero Bessemer.

Estos postes, de base cuadrada, están formados por cuatro hierros de ángulo dispuestos en forma de pirámide truncada, y van unidos por tirantes de fleje en forma de celosía.

Hasta la altura de dos metros cinco centímetros sobre el suelo, y en su extremo superior, van revestidos con chapa de hierro: abajo para evitar la subida de personas, y arriba por conveniencia de construcción.

Las postes de hierro van enterrados un metro setenta centímetros en un macizo de hormigón de portland, arena y grava.

El momento de resistencia de los postes está calculado de manera que ofrezcan una seguridad de tres contra la ruptura, aun en el caso de que teniendo la línea seis hilos y red de protección vinieran á romperse todo los hilos de un lado, y que la presión del viento ejerza una fuerza normal al mismo y en el mismo sentido que los seis hilos restantes y la red de protección de doscientos cincuenta kilogramos por m.²

Encima de los postes, sujetados en aisladores de porcelana que van atornillados á traviesas de hierro de ángulo, van tres conductores de cobre desnudo de tres metros seis milímetros de diámetro, formando un triángulo equilátero de setenta y cinco centímetros de lado.

El vano de los hilos y alambres está tomado de tal manera, que la seguridad contra la ruptura en los mismos sea á lo menos de cinco para una temperatura ambiente de -10° C., y una presión del viento de doscientos cincuenta kilogramos por m.², en un plano normal al vano de los hilos.

La tensión eléctrica de los hilos entre sí, es de quince mil voltios, y contra tierra = $15.000: \sqrt{3} = 8.700$ voltios.

El sistema es el trifásico con cincuenta periodos por segundo.

Los aisladores son de un modelo especial para altas tensiones y están probadas con treinta mil voltios, ofreciendo una absoluta seguridad contra la ruptura eléctrica.

En los cruces de la carrera de Madrid á Toledo, en los de los caminos vecinales y en todos aquellos puntos donde el tránsito lo exija se colocarán debajo de la fila inferior de los hilos conductores y á sesenta centímetros de ellos una red de protección formada por cuatro alambres longitudinales de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro.

Estos cuatro alambres van unidos transversalmente de metro en metro por otros alambres también de acero galvanizado de un metro cinco milímetros de diámetro, formando así una red de un metro cincuenta centímetros de ancho con el largo correspondiente al vano entre los postes.

Además para evitar que el conductor rete pudiera caer fuera de la red, cada cuatro metros se coloca en lugar del alambre transversal un hierro de ángulo que lleva en sus extremos dos cuernos de fleje vueltos hacia arriba.

Las redes de protección van unidas á tierra por medio de unas planchas de hierro ó cobre enterradas en terreno húmedo en cada uno de los extremos de la red.

Lo que á los fines de la información pública que previene el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas vigente de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados comprendidos en la siguiente relación nominal ó cualesquiera otras personas ó entidades á quienes pudiera afectar la instalación solicitada, presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de las Infantas, números ventiocho y treinta, segundo, en los días laborables durante el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio, para lo cual estará de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Madrid veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho,

El Gobernador,
Marqués del Vadillo.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Término de Villaverde

- 1 Arroyo de Butarque (Ayuntamiento).
- 2 D. Joaquín Sánchez.
- 3 Luis Madrid (Leganés).
- 4 Gumersindo Mula.
- 5 Angel Menéndez (Madrid).
- 6 Juan J. Martínez Seo.
- 7 Antonio Urosas (Carabanchel Bajo).
- 8 Compañía F. C. de M. C. P.
- 9 D. Toribio Martínez.
- 10 Anastasio Dorado (Leganés).
- 11 Ramón Sancho (Madrid).
- 12 Félix Serrano (Getafe).
- 13 José Amaro.
- 14 Juan Butragueño (Getafe.)

Término de Leganés

- 1 D. Cesáreo Callejo.
- 2 Marcelino Rejón.
- 3 Pedro Durán.

- 4 Viuda de Eusebio Lozano.
- 5 D. Zoilo Butragueño.
- 6 Emilio Herrera.
- 7 Marcelino Ocaña.
- 8 Doña Sofía Ortega.
- 9 D. Ruperto Fernández.
- 10 Gumersindo de Francisco.
- 11 Juan Gutiérrez.
- 12 Victoriano Muñoz.
- 13 Crisanto Madrid.
- 14 Miguel Morales.
- 15 Jesús Zamorano.
- 16 Crisanto Pérez.
- 17 Juan de Sus.
- 18 Vicente Mellado.
- 19 Eugenio Butragueño.
- 20 Mariano Butragueño.
- 21 Juan Herrero.
- 22 Doña Marta Quijada.
- 23 D. Sovejano.
- 24 Manuel Alvarez.
- 25 Francisco Cuadrado.
- 26 Manuel Guirraínqui.
- 27 Marcelino Orejón.
- 28 Teribio Zamorano.
- 29 Alonso Martínez.
- 30 Saturnino Alenoso.
- 31 Eleuterio Durán.
- 32 Cipriano Carrasco.
- 33 Anselmo Maroto.
- 34 Escolar.
- 35 Vicente Barrera.
- 36 Enrique Barrera.
- 37 Herederos de Díaz Pérez.
- 38 D.ª Antonia Fernández.
- 39 Cándida González.
- 40 D. Román Gómez.
- 41 Francisco el Cervacero de Leganés.
- 42 Luis Madrid.
- 43 Tiburcio Martín.
- 44 Doña María González.
- 45 D. Regino Fernández.
- 46 Alejandro (Ciudad Real-Leganés).

Término de Fuenlabrada

- 1 D. Crisanto Pelete.
- 2 Prado del Arroyo.
- 3 D. Dionisio García.
- 4 Juan Segundo Rojas.
- 5 Cecilio Escolar.
- 6 Basilio Escolar.
- 7 Ulpiano Aguado.
- 8 Marcos González.
- 9 Doña Ruperta Pérez.
- 10 Petra González.
- 11 D. Miguel Herranz.
- 12 Cándido Montero.
- 13 Francisco Escolar Martín.
- 14 Gregorio Pérez Cano.
- 15 Ayuntamiento.

Escofia
El ingeniero jefe,
Enrique Cardenal.
(A.—512.)

CUERPO DE SEGURIDAD

Siendo necesario proceder al arriendo de local en que instalar la caballeriza del Escuadrón del Cuerpo de Seguridad, se convoca á concurso público á los propietarios que deseen tomar parte en él por el término de diez días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones

Se abre concurso público para el arrendamiento de caballerizas para la fuerza montada del Cuerpo de Seguridad, bajo las bases que á continuación se señalan.

1.ª La caballeriza ha de hallarse enclavada dentro del término municipal de

Madrid ó lo más inmediato posible al mismo y reunir las condiciones siguientes:

1.ª Cuadras con la necesaria ventilación y desagüe y con la capacidad necesaria para colocar ciento diez caballos, con sus correspondientes pesabrerías y además otra más pequeña separada para enfermería.

2.ª Herradero cubierto con todos sus accesorios.

3.ª Guarnición con sus perchas con capacidad para las ciento diez monturas.

4.ª Picadero cubierto, á ser posible, con una pequeña tribuna, capaz para seis personas.

5.ª Abrevadero y baño para caballos.

6.ª Pajar y local para arcones de cebada.

7.ª Dos habitaciones inmediatas á la entrada para instalar el cuerpo de guardia.

8.ª Dormitorio de tropa en la planta alta con capacidad para albergar 20 individuos cuando menos.

9.ª Pabellón con nueve ó diez piezas para habitación de un señor oficial, y otro suficiente para habitar un sargento y su familia.

2.ª El precio de este arrendamiento será de 8.000 pesetas anuales incluyendo en ellas la obligación de teléfono y suministro de alumbrado en número de seis luces que quedarán de cuenta del dueño del local.

3.ª El contrato se hará por el excelentísimo señor gobernador autorizado por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación por tiempo de nueve años con acuerdo de ambas partes contratantes, pero en caso de rescisión del mismo, quedan obligadas bilateralmente á anunciarlo con noventa días de antelación.

4.ª El pago de alquileres se hará por mensualidades vencidas y con cargo al crédito consignado en el art. 2.º, esp. 7.ª sección 6.ª del reglamento vigente.

5.ª El concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose en el anuncio el plazo de admisión de instancias.

6.ª Las instancias para este concurso pedrán dirigirlas los propietarios que deseen tomar parte en él, al excelentísimo señor gobernador de la provincia, por conducto de las oficinas del Cuerpo de Seguridad, en las que se nallará expuesto el pliego de condiciones, acompañando plano y resaña de los locales que ofrezcan.

Madrid 10 de Diciembre de 1908.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.
(E.—787.)

Negociado 5.ª—Sanidad

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de subdelegado de farmacia del distrito del Congreso de esta corte, que ha de proveerse en propiedad por concurso conforme á lo que dispone el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia al público, con el fin de que los que se consideren con derecho á ocupar dicha vacante, presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno civil y Registro general del mismo, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Madrid 10 de Diciembre de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.

(Núm. 4.129.)

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL DE MADRID

CIRCULAR

La Excm. Junta Central del Censo electoral comunica á la de mi presidencia en 20 del actual lo siguiente:

«Con fecha 7 de Octubre próximo pasado se publicó por el Ministerio de la Gobernación una Real orden en la cual y para cumplir lo dispuesto en la regla 9.ª de la de 3 de Agosto de 1904, se dispuso que en el presente mes de Noviembre se renueven por mitad, mediante elección, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, constituidas en España»

Estableciendo la 2.ª disposición general de dicha Real orden que cuando por consecuencia de esa renovación cese en su cargo el vocal presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas Sociales el hecho en conocimiento de esta presidencia á los efectos de la ley electoral procediendo, una vez constituidas las Juntas locales, á efectuar nueva designación de presidente de la municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposición es crecido el número de las consultas que se reciben en la Central de mi presidencia, respecto si al cesar algún presidente de Junta municipal del Censo, debe elegir otro la local de Reformas sociales, ó proceder que ocupe la presidencia el juez municipal, ó debe desempeñarla el vicepresidente hasta la nueva renovación de las Juntas.

Por tal razón la Central del Censo ha acordado que por medio de la presente circular, cuya inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia dispondrá V. S., se haga saber á todas las Juntas municipales del Censo de España, que cuando cese en la presidencia de las mismas el vocal elegido por las locales de Reformas sociales, á consecuencia de la renovación de éstas por mitad dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que resta del bienio por los jueces municipales ni por sus vicepresidentes, sino que después de la nueva constitución de las locales de Reformas sociales elegirán las mismas el vocal que ha de presidir las municipales del Censo, á fin de que estas se hallen completas con todos los individuos que la ley electoral señala para componerlas.

Entendiéndose, no obstante, que los vicepresidentes de las mismas son los llamados por razón de su título á presidirlas desde la fecha en que sus presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas Sociales como consecuencia de su renovación por mitad, hasta que nuevamente constituidas éstas, elijan el vocal que ha de presidir las municipales del Censo».

Lo que se pone por la presente circular en conocimiento de los señores presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, á los que se advierte que en los casos en que haya de cambiar la persona que desempeñe ese cargo por virtud de la renovación por mitad de las Juntas locales de Reformas sociales ó por constituirse estas por primera vez deberán atenderse es-

trictamente á lo prevenido en la preinserta circular, y dar cuenta á esta provincial de haberlo así verificado, remitiendo certificación del acta relativa á la posesión del nuevo presidente.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.

El presidente,

Marcial González de la Fuente.

(Núm. 4.128.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Año de 1908.—Mes de Diciembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Gastos Obligatorios

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 104.186'89 pesetas de pago inmediato y 28.244'05 diferible; total, 132.430'94.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 116.520'38 de pago inmediato y 26.122'24 de diferible; total, 142.642'62.

Cap. 3.º Policía urbana y rural: 278.520'68 de pago inmediato y 232.485'25 de diferible; total, 511.005'93.

Cap. 4.º Instrucción pública: 52.239'93 de pago inmediato; total, 52.239'93.

Cap. 5.º Beneficencia: 124.043'39 de pago inmediato; total, 124.043'39.

Cap. 6.º Obras públicas: 150.678'70 de pago inmediato y 190.463'86 de diferible; total, 341'142'56.

Cap. 7.º Corrección pública: 33.687'74 de pago inmediato; total, 33.687'74.

Cap. 8.º Montes.

Cap. 9.º Cargas: 1.074.314'98 de pago inmediato, 2.806'25 de diferible y gastos voluntarios 16.937'50; total, 1.094.058'73.

Cap. 10. Obras de nueva construcción.

Cap. 11. Imprevistos: 3.012'66 de pago diferible; total, 3.012'66.

Cap. 12. Resultas: 1.246'01 de pago inmediato; total, 1.246'01.

Totales: 1.935.438'70 de pago inmediato, 493.134'31 de pago diferible, 16.937'50 de gastos voluntarios; total general: 2.435.510'51.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—El secretario, F. Ruano.

GARGANTILLA

Don Hermenegildo Velasco Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Gargantilla.

Hago saber:

Que en reunión celebrada por la mayoría de los vecinos de este pueblo y su anejo Pinilla, con fecha veinte de Agosto último, acordaron la cesión de los pastos de rastrejera de sus respectivas propiedades á favor del Ayuntamiento para cubrir obligaciones del presupuesto que ha de regir en el próximo año de mil novecientos nueve y sucesivos, si fuera necesario.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el término de quince días puedan alegar los propietarios que no asistiesen á la citada reunión lo que á su derecho crean conve-

nirles, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, contado desde la fecha, no se admitirá ninguna reclamación y se les tendrá por conformes con la cesión de las indicadas partes de sus respectivos predios á favor del Ayuntamiento.

Dado en Gargantilla á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,

Hermenegildo Velasco.

(E.—790.)

Don Hermenegildo Velasco Martín, alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el recaudador de los gastos de ejecución del Registro fiscal y parcelario de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy de conformidad al art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 que respectivas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

»Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en esta localidad, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la instrucción determina.

Dado en Gargantilla á 5 de Diciembre de 1908.—El alcalde, Hermenegildo Velasco.

LOECHES

Al día siguiente de cumplir los diez días en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de once á doce de su mañana, la subasta de consumos, alcoholes y sal, á venta libre y por pujas á la llana para el próximo año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de mil ochocientos catorce pesetas con noventa y ocho céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Loches diez de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,

Antonio Alonso Majagranzas.

(E.—793.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Gumersindo Bachiller Anhuelo, alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber:

Que conforme el artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos nueve, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y nueve del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de setecientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor teniente de alcalde ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de treinta y cinco pesetas, equivalente al 5 por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación se sea hecha, la fianza definitiva de proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como po de subasta, adjudicándose (al que resulte mejor postor.

Conforme al artículo octavo de la referida instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

Gumersindo Bachiller.

(E.—788.)

ROBLEDO DE CHAVELA

El padrón de vecinos contribuyentes á las ódulas personales de este término se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna aunque se presente.

Robledo de Chavela 15 de Noviembre 1908.—El alcalde, Eduardo Silva.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la

contribución urbana de este término para 1909, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna si se presenta.

Robledo de Chavela 15 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Eduardo Silva.

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

La subasta á venta libre de las especies de consumos de esta villa y su término municipal, para el año próximo de mil novecientos nueve, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el día veinte del actual á las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda tres de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Mariano Herranz.
(E.—791.)

VALDELAGUNA

El repartimiento de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria se halla terminada y expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinada por cuantas personas en ello tengan interés, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Valdelaguna 5 de Diciembre de 1908.—El alcalde, Fructuoso Martínez.

VALDEMORILLO

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas y de ocupación de la vía pública de esta villa y su término para el próximo año de mil novecientos nueve, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar una tercera el día veinte del corriente mes, á las once, en la Casa Ayuntamiento, bajo el tipo de mil pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
V. González.
(E.—789.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante incompleta de asistencia mixta de La Acebeda, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación

de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 9 de Diciembre de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA

DE

AGRICULTURA CENTRAL

Se vende en pública subasta cuatro lotes de ganado de desecho mular, vacuno, lanar y cerda, pertenecientes á dicho establecimiento, el día veintinueve de Diciembre, á las once en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, hasta el día veintiocho del corriente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

El director,
Bernardo Jiménez.
(E.—786.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don José Calvet y Beltrán, capitán de Infantería, juez instructor eventual de esta región y del expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del capitán del segundo batallón de Ligeros voluntarios de la Habana don Manuel Rodríguez Garofa, muerto en acción de guerra el 20 de Setiembre de 1896 en Lago Calabazas (Isla de Cuba).

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y empleo para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Oriente, núm. 3, segundo, D. Antonio Conejo Caro, comandante que fué del segundo batallón Voluntarios de la Habana, y cuya última residencia de que se tiene noticia es la de dicha capital (Isla de Cuba) al objeto de que preste declaración en dicho expediente; pues así lo he acordado en diligencia de este día, disponiendo la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1908.—José Calvet.
(Núm. 3.964.) (B.—2.096.)

Juzgados de 1.ª Instancia PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, se saca á la venta en pública subasta y por término de ocho días treinta cajas de pasas precedentes de Málaga, con peso cada una, entre género y envase, de nueve á diez kilos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la

Sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Diciembre próximo á las dos y media de su tarde;

Haciéndose saber á los licitadores que las referidas cajas han sido tasadas cada una en la suma de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y que se hallan depositadas en el Carro de la Plata, Almacén de Sales de los señores Pedro Oromí y Compañía, donde podrán ser examinadas.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

V. B.º

El señor juez de primera instancia,
Pedro Armenteros de Ovando.
El escribano,
Dr. Juan Infante.
(A.—511.)

CHIVA

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía y que se siguen en este Juzgado y mi Escribanía á instancia del procurador don José Fenete Lahuerta en nombre de doña Carmen Mosteiro y Sarmiento, como madre y legal representante de los menores don Manuel-Valentín, don Pedro, don Luis, doña María del Carmen y don Francisco Mosteiro y Sarmiento: sobre reconocimiento de hijos naturales.

Se ha mandado por providencia de ayer se emplace por segunda vez, á los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 523 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los cuatro hijos herederos de D. Santiago Ledo y Porto, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sin que se tenga otro dato que el de haber fallecido en Madrid dicho D. Santiago Ledo, en donde quedaron sus cuatro hijos.

Para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos personándose en forma, para contestar á la demanda interpuesta por la nombrada doña Carmen Mosteiro Sarmiento.

Y para que sirva de emplazamiento á los indicados herederos de don Santiago Ledo y Porto, extendiendo la presente, previniéndoles que, si no comparecieren en el término señalado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Chiva veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

El escribano,
Juan Cervera.
(A.—514.)

Juzgados municipales

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Juan Argumosa, juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se cita á Justo Alvarez Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Tribunal municipal de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por ofensas á la moral, apercibiéndole que de no verificarle será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 3 de Noviembre de 1908.—Juan Argumosa.—El secretario, Vicente Fernández.
(3.703.) (B.—1.985.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Francisco García Pulgar, juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julio García, Félix López Corra-

lado, José Peza, gitano, Pedro Campor Martín y Eugenio Martín Lora, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que el día 21 del próximo mes de Noviembre y la hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse en el juicio de faltas que se les sigue por uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Octubre de 1908.—Francisco G. Pulgar.—Por su mandado, Francisco Maján.
(Núm. 3.810.) (B.—1.986.)

COLMENAR DE OREJA

Don Fabriciano Benito y Ocaña, licenciado en derecho civil y canónico y juez municipal de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á José Gutiérrez Carneiro, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le fué impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo y otros por insulto y amenazas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar de Oreja á 5 de Noviembre de 1908.—Fabriciano Benito.—El secretario, Tomás Díaz.
(Núm. 3.816.) (B.—2.000.)

SOCIEDAD DE ALQUILADORES

DE

CARRUAJES DE LUJO

DE

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta de la instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, han sido declarados incurso en el primer grado de apremio los individuos de esta Sociedad que en el período de recaudación voluntaria dejaron de hacer efectivas sus cuotas del quinto bimestre del actual ejercicio, per el impuesto de carruajes de lujo concertado con el Ayuntamiento.

Cuyos descubiertos, con el recargo del cinco por ciento, deberán hacerse efectivos dentro del plazo de cinco días en el domicilio del agente ejecutivo D. Pedro Rodrigo Vela, calle de Recoletos, número cinco.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.

El presidente,
Félix S. Ezquerriaga
(A.—513.)

Anuncio

El día veintiseis del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de sobrante de comidas y del sebo y hueso del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de dicho Establecimiento, de diez de la mañana á una de la tarde todos los días laborables.

Madrid diez Diciembre mil novecientos ocho.

El director,
Enrique Seseña.
(E.—792.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA
de Madrid del día 11 de Diciembre de 1908

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Redolfo Vázquez, que vivió en la Plaza del Biombo, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 3.824.) (B.—1.996.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Ruiz Gil, natural de Castilfuerde (Guadalajara), hija de Salustiana y de María, de treinta y siete años de edad, soltera, sirviente, que ha vivido en la calle de Jesús del Valle, núm. 22, piso segundo y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladada á la cárcel de su sexo á cumplir la pena que la ha sido impuesta en sumario por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, color bueno y viste traje y mantón negro; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Pedro Tarascena.

(Núm. 3.821.) (B.—1.997.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Pérez Sánchez, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Manuela, de quince años de edad, soltero, albañil, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta corte, en clase de preso comunicado.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Morales.

(Núm. 3.827.) (B.—2.001.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pachón Fernández, hijo de Obdulfo y María, natural de Madrid, de veintiséis años, soltero, que vive con su familia en la calle de Toledo, núm. 76, entresuelo, y cuyo paradero se ignora, para que

en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, descolorido, pelo rubio y viste blusa blanca de dril larga, alpargatas blancas y gorra negra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—2.004.)

TORRELAGUNA

En el expediente de ejecución de sentencia que pende en este Juzgado, dimanante de causa criminal que en el mismo se siguió contra Félix Martín Díez y otros, vecinos de la Puebla de la Mujer Muerta, por el delito de robo, el señor don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma al perjudicado en dicha causa D. Santos Villacañas y Calleja, cuyo actual paradero se ignora y que últimamente residió en la ciudad de Bailén, provincia de Jaén, partido judicial de la Carolina, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado por sí ó por medio de persona autorizada en forma, con objeto de hacerle entrega de los efectos que fueron ocupados por el Juzgado por razón de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula que sello y firmo en Torrelaguna á 4 de Noviembre de 1908.—José Sierra.

(Núm. 3.836.) (B.—2.009.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Alvarez N., hijo natural de Carmen Alvarez, con la que vivió en la calle de Tarragona, números 9 y 11, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, grueso, sin bigote ni barba, rubio, y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, P. S., Miguel Casas.

(Núm. 3.844.) (B.—2.017.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Agustín Huerta Rodríguez, natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), hijo de Salvador y Francisca, casado, jornalero, de 26 años, que habitaba en la calle del Amparo, 33, 4.º núm. 11, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en dicha causa con fecha 28 de Agosto último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan en el Juzgado, por hallarse el sumario en la Supe-

rrioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 3.853.) (B.—2.018.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Vargas, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 8 de Octubre de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, P. S., E. Gómez.

(Núm. 3.856.) (B.—2.019.)

CONGRESO

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cuartero Estabiel, natural de Madrid, hijo de José y de Josefa, de treinta y tres años, casado, que tuvo su domicilio en la calle de San Ildefonso, núm. 30, piso segundo, cuarto núm. 6, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color del rostro moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—Manuel Moreno.—El escribano, Esteban Uzueta.

(Núm. 3.854.) (B.—2.020.)

CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á doña Cándida Matilde Alfaro, que habitó en la calle de la Aduana 21, piso 3.º, para que comparezca en su Sala audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Orja.

(Núm. 3.857.) (B.—2.021.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramiro de las Heras Julia, natural de Madrid, hijo de don Manuel y de doña Ana, casado con Francisca Rodríguez, de veintinueve años de edad, de oficio tratante en aves, que ha tenido su domicilio en la calle de Herzembucht, núm. 2, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm. 3.863.) (B.—2.024.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por sustracción de caballerías de la propiedad de D. Narciso Berrocal y D. Mariano López, de esta vecindad, cuya sustracción se verificó en la noche del 7 al 8 de Octubre último, de las fincas al punto denominado Tejada y Navagrande, término de esta villa.

E ignorándose el actual paradero de las caballerías sustraídas que son las que á continuación se señalan, por el presente edicto intereso á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se hallaren si lo justifican su legítima procedencia.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Noviembre de 1908.—Felipe Fernández y Fernández.—El escribano por vacante, Firmado.

Señas de las caballerías

Una yegua con hierro A. B. negra, su alzada la marca próximamente de unos

diez y ocho años, cortada la cola y no las celines y en el cuello cerca de los hombros, algunos pelos blancos, con falta de carne en el cuello cerca de los hombros, con una rastra, ó sea una potra de seis meses negra.

Una yegua colorada de unas seis cuartas de alzada, faltándole también carne en los hombros de haber trillado en don de tiene pelos blancos y hierro en el lado derecho por bajo de la nalga con la figura 8 con una cruz, y en la oreja izquierda dos muescas y en la derecha una atrás, con rastra ó sea una potra de dos meses, también colorada, cuya yegua tiene de seis á siete años.

Otra yegua cerrada, de unas seis cuartas colorada con una N. en la llana del lado izquierdo y rastra ó sea un potro de mes y medio del mismo.

Y un potro de cuatro años colorado de unas cinco ó seis cuartas, con dos galápagos en las carrilladas, con las celines y cola larga.

(Núm. 3.859.) (B.—2.025.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Rafael Lobo Valverde, que ha sido empleado como vigilante de consumos en los del extrarradio de esta corte y prestado servicio en el cuartel denominado de Valencia, ignorándose su domicilio actual, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en la causa antes indicada que se sigue contra Eusebio Cedillo y otros, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—Viste bueno.—Luján.—El escribano, Padre Martínez Grandé.

(Núm. 3.862.) (B.—2.027.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendidas en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas que á continuación se expresan, que tenían su domicilio en Madrid, calle de Juan de Dios, 1, en casa de D. José Giménez, ó en la del Conde Duque, 18, en casa de D. Manuel Abadía, cuyo paradero se ignora, suponiéndose se encuentren en Trujillo, donde la de más edad tiene á su querido preso, ó en Navalcarnero ó pueblos limítrofes, vendiendo bisutería, que es á lo que se dedican, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido en prisión provisional comunicada, por estar así acordado en causa que se las sigue por el delito de expendición de moneda falsa; apercibiéndolas que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y las parará el per-

juicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, y caso de ser habidas las conduzcan á este Juzgado en concepto de presas para su ingreso en la cárcel, según está acordado.

Procesadas

Mañela Ferrer Flores, de cuarenta y siete años de edad, natural de la Roca (Badajoz), hija de Juan y Teresa, de oficio vendedera ambulante, vecina de Madrid, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, y viste falda azul con dibujo blanco, delantal á rayas claro, blusa ó chaqueta de percal fondo negro con rayas blancas, pañuelo de seda con dibujo negro y blanco, y como señas particulares los ojos algo entornados.

María Merino Barberán, que usa el nombre de María Moreno y Moreno, de veintidós años de edad, hija de Lope y Francisca, de oficio sus labores, natural de Zamora, vecina de Madrid, de estatura, nariz y boca regular, pelo rubio oscuro, ojos pardos, color del rostro bueno, pecoso de viruela.

Dado en San Lorenzo á 9 de Noviembre de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez.

(Núm. 3.868.) (B.—2.035.)

DON BENITO

Don Ignacio Docavo y Alberto, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario por estafa Gabriel Ayllón Lobe, de diez y ocho años, hijo de Ildefonso y de Alejandra, soltero, natural y vecino de Valladolid, habitante en la calle San Martín, núm. diez y ocho, dependiente de comercio, de estatura mediana, color moreno claro, ojos castaños, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la terminación de dicho sumario y emplazarle ante la Superioridad por medio de abogado y procurador que le defiendan y representen en la causa; apercibido que, de no presentarse en este Juzgado dentro del término que se le fija, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Don Benito 30 de Octubre de 1908.—Ignacio Docavo.—El secretario, Constantino Sánchez Miranda.

(Núm. 3.883.) (B.—2.035 bis.)

INCLUS A

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inolusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fraile Hernández, natural de Madrid, hijo de José y de Benita, casado, zapatero, de cincuenta años, cuyo paradero se ignora, que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el

objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le instruye por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, vistiendo traje de americana oscuro, gorra y botas negras; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—Rafael García Vázquez.—El escribano, Angel Angulo.

(Núm. 3.879.) (B.—2.037.)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, fecha nueve del corriente, dictada en las diligencias sobre prevención del juicio de ab-intestato por remate de doña Asunción de la Besardiere, natural de Prere (Francia), de setenta y cinco años de edad, viuda y vecina que fué de esta corte, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en el manicomio de Ciempozuelos el día diez de Abril del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejecutarlo si viene convenirles; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—V. B.—Felipe Torres.—El escribano, Ante mí:—Lodo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.884.) (B.—2.038.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el señor juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por suicidio de D. Vicente de la Cruz y Alvarez de Toledo, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, escritor, en esta villa el 17 de Octubre último, se cita á los que resulten ser sus parientes más cercanos, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se personen en este Juzgado con el fin de instruirlos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y después de oírles, aceptar lo que proceda respecto á la entrega de efectos dejados por el mismo; bajo apercibimiento de que, si no comparecen los pararán los perjuicios consiguientes.

Getafe 12 de Noviembre de 1908.—El escribano.—P. D., Luis Sanz.—Es copia: P. D., Luis Sanz.

(Núm. 3.874.) (B.—2.039.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual García Fernández, de cuarenta y tres años de edad, soltero, industrial que fué en esta corte, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 56, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*,

comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafa á los Sres. Pallarés y otros; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 3.877.) (B.—2.041.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martina Dorado Ruiz, natural de Madrid, hija de Anastasia y Valentín, casada con Cipriano Linares, de 39 á 40 años de edad, dedicada á sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 40, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por el delito de hurto, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, delgada de cara, color moreno claro, ojos castaños y viste modestamente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.882.) (B.—2.043.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ramón Vicel Expósito, natural y vecino de Córdoba, hijo de Juan de Dios y Francisco, soltero, barbero, con instrucción y antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias á la autoridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano.—Por sustitución, E. Gómez.

(Núm. 3.892.) (B.—2.046.)

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Velázquez Rincón, de veintitrés años de edad, hijo de Tomás y de Tomasa, soltero, cajista, natural de Santuste, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, que habitó en esta corte calle del Mediodía Grande, 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser recluido en prisión decretada por la Superioridad, á virtud de causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en clase de preso, en la prisión celular.

Madrid 17 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 3.893.) (B.—2.047.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Zúñiga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinte años, estatura baja, con bigote y viste americana negra y pantalón de pana; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gill de Albornoz.

(Núm. 3.891.) (B.—2.048.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.783 seguido en este Juzgado contra Concepción Torrijos, por maltrato á Valentina Fuertes, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos, D. Vicente Millán y D. Ramón Laguille.

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á 19 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, Concepción Torrijos de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á doña Concepción Torrijos, declarando de oficio las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Ramón Laguille.—Vicente Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para que la presente sirva de notificación á Valentina Fuertes y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 20 de Octubre de 1908.—El secretario suplente, Luis Buceta.

(Núm. 3.669.) (B.—1.871.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Joaquín Barbado González, que dijo vivir en Luchana 32, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Beón, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.145—1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.743.) (B.—1.929.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Donato Sevilla y Luceño, que dijo vivir en la calle del Triunfo 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.130 1908 que pende en este Juzgado por embriaguez y escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.744.) (B.—1.930.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Gaye Arroyo, sin de-

mucillo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 827-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.745.) (B.—1.931.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Núñez Martínez de Maturana, que dijo vivir en Válgame Dies 6, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.100-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.746.) (B.—1.932.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuela Manzanares Quirós, que dijo vivir en Pilar, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 540-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.747.) (B.—1.933.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Blanco, que dijo vivir en el Callejón del Alamillo, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 446-907 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.748.) (B.—1.934.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Joaquín Aznar Queipo, que dijo vivir en la travesía de las Pezas, 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la

calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 951-1907 que pende en este Juzgado por ofensas á la autoridad y escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.749.) (B.—1.935.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Blas José Justino, sin domicilio y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 709-1907 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.750.) (B.—1.936.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Margarita Molero Gedeas, que dijo vivir Torrijos, número 22, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.283-1907 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.751.) (B.—1.937.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Isidoro Esteban Andrés, que dijo vivir en Constanza 26, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.062-1907 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.752.) (B.—1.938.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Rodríguez Nena, que dijo vivir en la plaza de las Salesas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 812-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.753.) (B.—1.939.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José García Cepero, que dijo vivir en la calle del Cardenal Belluga, número 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 193-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.754.) (B.—1.940.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Vicente Fernández, que dijo vivir en la calle de la Constanza 24 (Prosperidad) y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 446-1908 que pende en este Juzgado por dejar animales dañinos en disposición de causar daño, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.755.) (B.—1.941.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 2.329 de orden del año actual por hurto contra D. José Sánchez Granero y Cecilio Sánchez Granero, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre venidero, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. José Solís y D. Serafín Cervellera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos denunciados, expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Madrid á 30 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.783.) (B.—1.969.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.385 de orden del año actual por hurto contra Antenia Moreno Remo (a) la Victoria, se ha acordado se cite á la misma

por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Diciembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. José Solís y D. Serafín Cervellera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha individuo expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid á 31 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.784.) (B.—1.971.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.720 que en este Juzgado se sigue contra Francisco Pascual, Juan Salas y José Ferrer, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos, D. Vicente Millán y D. Ramón Laguillo Lesada.

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á 21 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una al Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Salas Zarco, José Ferrer Rodríguez y Francisco Pascual Bonell de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Salas Zarco, José Ferrer García y Francisco Pascual Bonell á la pena de cinco días de arresto á cada uno y las costas de este juicio por terceras partes.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el Tribunal municipal.—Avelino Fernández de la Poza, Ramón Laguillo, Vicente Millán.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Buceta.

Y para la notificación de los denunciados Juan Salas, José Ferrer y Francisco Pascual, que carecen de domicilio, expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 23 de Octubre de 1908.—El secretario suplente, Luis Buceta.

(Núm. 3.799.) (B.—1.978.)